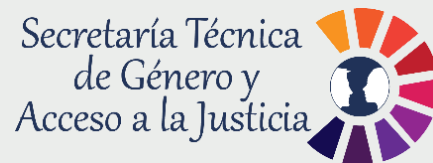


FEMICIDIOS 2021



TIPOS DE FEMICIDIO

Femicidio Artículo 21*

(Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, 2007)

Se sanciona con pena de 20 a 35 años de prisión, "a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no."

Femicidio Ampliado

(Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", 1994)

Se sancionan las muertes violentas de mujeres, por género, en donde no había una relación de matrimonio o unión libre: ejemplo, las muertes durante el noviazgo, después de un divorcio, luego del cese de una unión de hecho y las que ocurren en ámbito público, a raíz de un ataque sexual, entre otros.

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.



La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres tuvo dos reformas importantes este año.

1. [Descargue Aquí la reforma vigente desde el 10 de junio de 2021](#)
2. [Descargue Aquí la reforma vigente desde el 23 de agosto de 2021.](#)

PARTES ANTES DE LAS REFORMAS*

* La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres fue reformada en 2 ocasiones. La primera reforma el 10 de junio y, la segunda, el 23 de agosto de 2021.

Femicidio Artículo 21 LPVCM*

Imputado	Víctima
Compañero unión de hecho Esposo	Compañera unión de hecho Esposa

Femicidio Convención Belem Do Pará (Ampliado)

Imputado	Víctima
Excompañero unión de hecho Ex-esposo Atacante sexual Novio Ex –novio Cliente sexual Amante Hermano Hijo Padre Concuño Ex-concuño Yerno Ex-yerno Hijastro Nieto Padrastro Primo Tío Secuestrador Conocido cercano	Excompañera unión de hecho Ex-esposa Desconocida Novia Ex –novia Trabajadora del sexo Amante Hermana Madre Hija Cuñada Ex-cuñada Suegra Ex-suegra Madrastra Abuela Hijastra Prima Sobrina Secuestrada Conocida cercana

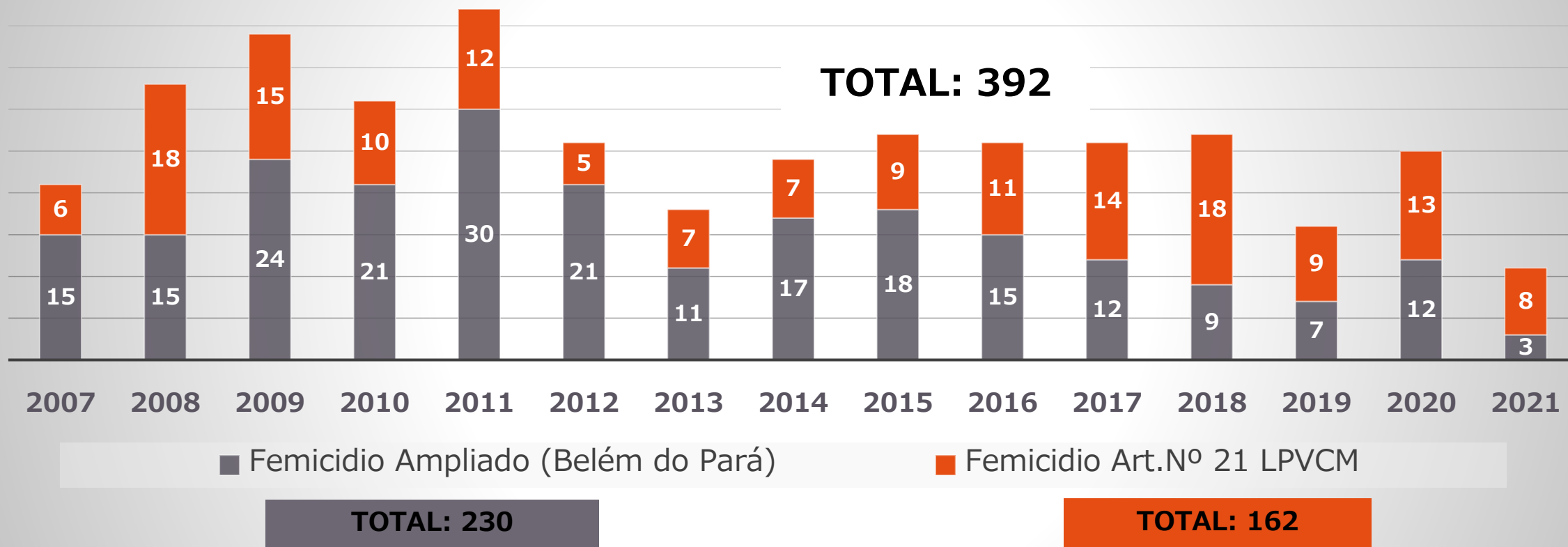
PARTES DESPUÉS DE LA PRIMERA REFORMA DE 2021

* Entró en vigencia el 10 de junio. La Subcomisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio está pendiente de definir los ajustes en la nomenclatura a la luz de ésta reforma y la del 23 de agosto de 2021.

Femicidio Artículo 21 LPVcM*	
Imputado	Víctima
Compañero unión de hecho	Compañera unión de hecho
Esposo	Esposa
Excompañero unión de hecho	Excompañera unión de hecho
Ex-esposo	Ex-esposa
Novio	Novia
Ex -novio	Ex -novia
Amante	Amante
Femicidio Convención Belem Do Pará (Ampliado)	
Imputado	Víctima
Atacante sexual	Desconocida
Cliente sexual	Trabajadora del sexo
Hermano	Hermana
Hijo	Madre
Padre	Hija
Concuño	Cuñada
Ex-concuño	Excuñada
Yerno	Suegra
Ex-yerno	Exsuegra
Hijastro	Madrastra
Nieto	Abuela
Padrastro	Hijastra
Primo	Prima
Tío	Sobrina
Secuestrador	Secuestrada
Conocido cercano	Conocida cercana

Femicidios registrados en Costa Rica según tipo.

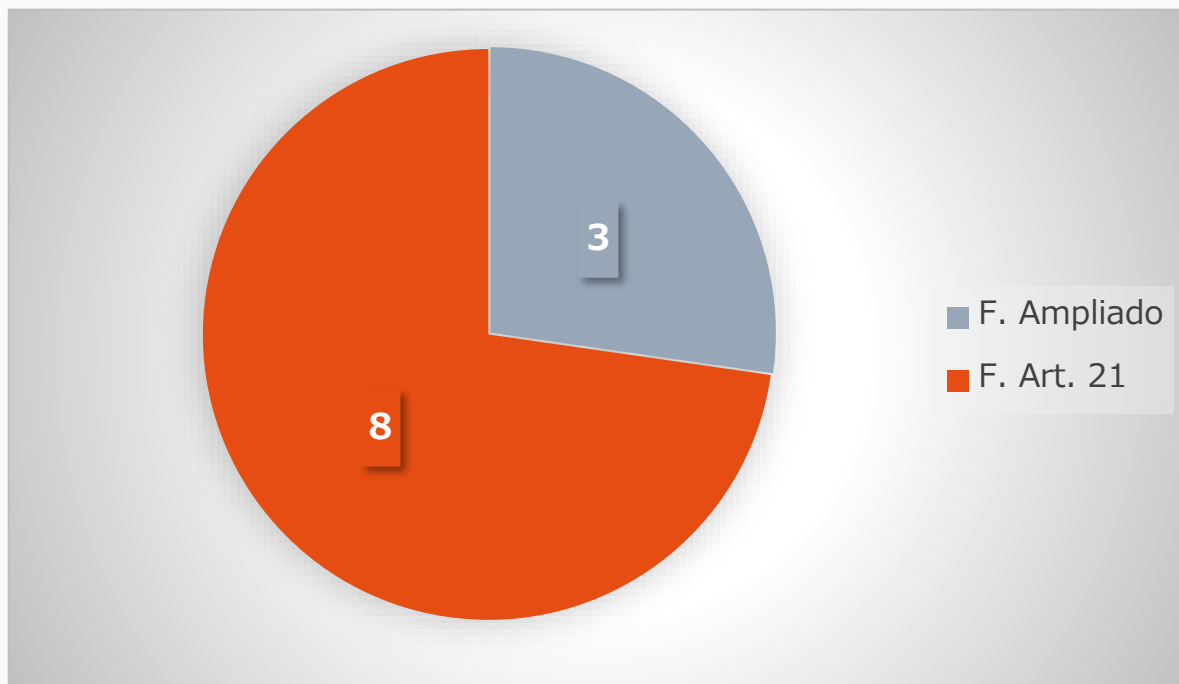
Periodo 2007-2021*



* Actualizado el 12 de noviembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Nota: La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el femicidio del artículo 21, fue reformada en dos ocasiones en 2021. La Subcomisión de Prevención de Femicidios está pendiente de definir los ajustes en la nomenclatura a la luz de ésta reforma y la del 23 de agosto de 2021. El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

Femicidios 2021*



* Actualizado al 12 de noviembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Femicidios 2021

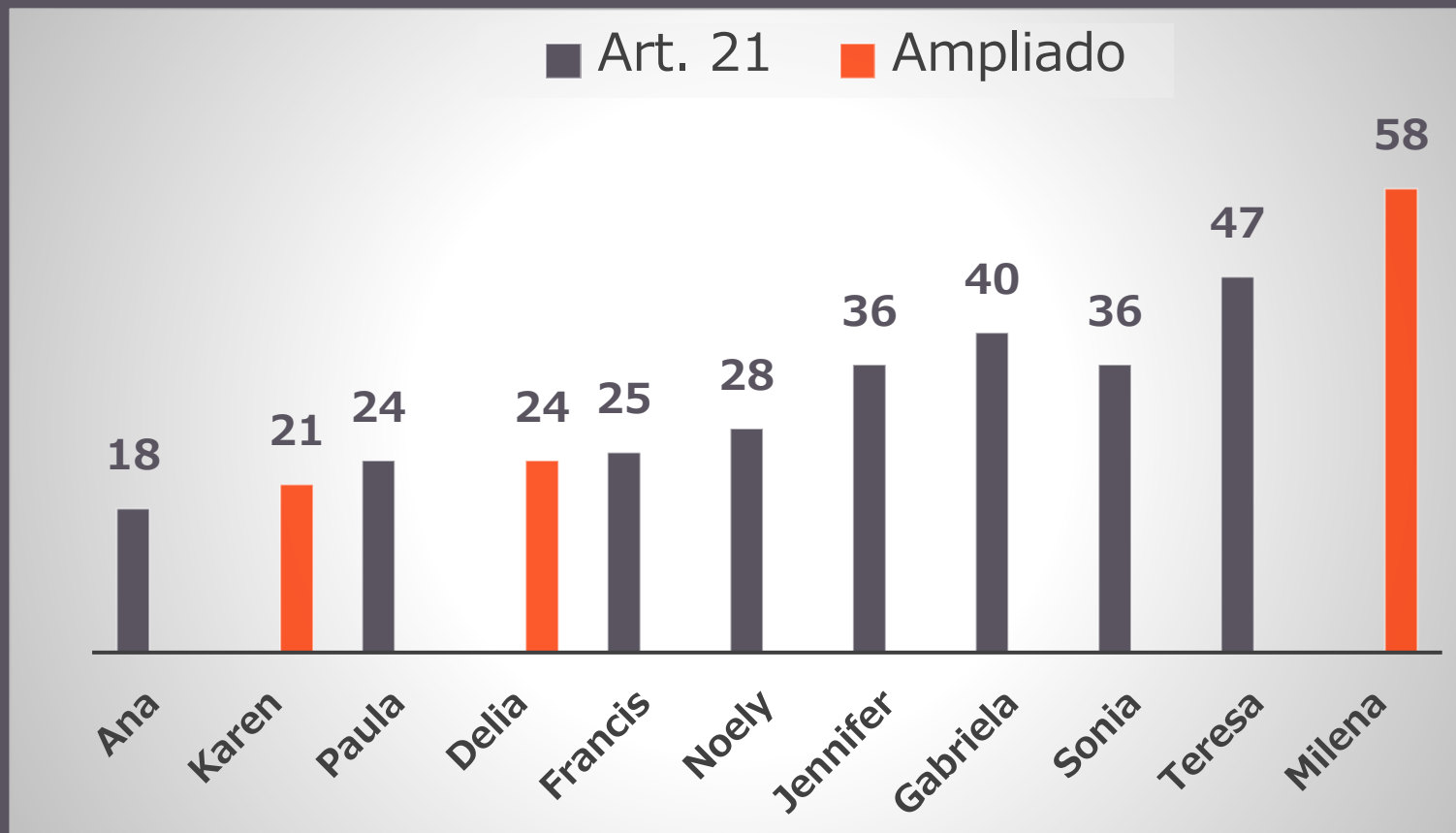
Nota: La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el femicidio del artículo 21, fue reformada en dos ocasiones en 2021.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

Edades de las víctimas*



Nota: La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el femicidio del artículo 21, fue reformada en dos ocasiones en 2021.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

* Actualizado al 12 de noviembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Nacionalidades de las víctimas*



Nota: La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el femicidio del artículo 21, fue reformada en dos ocasiones en 2021.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

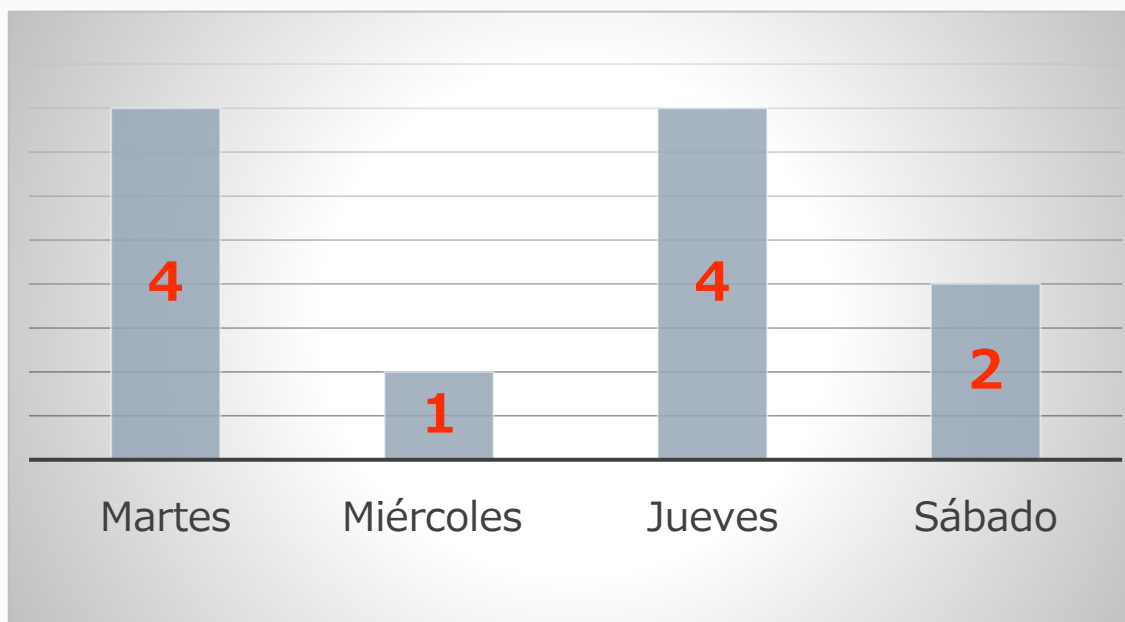
En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

* Actualizado al 12 de noviembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Femicidios 2021

Día en que ocurrieron los femicidios*



* Actualizado al 12 de noviembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

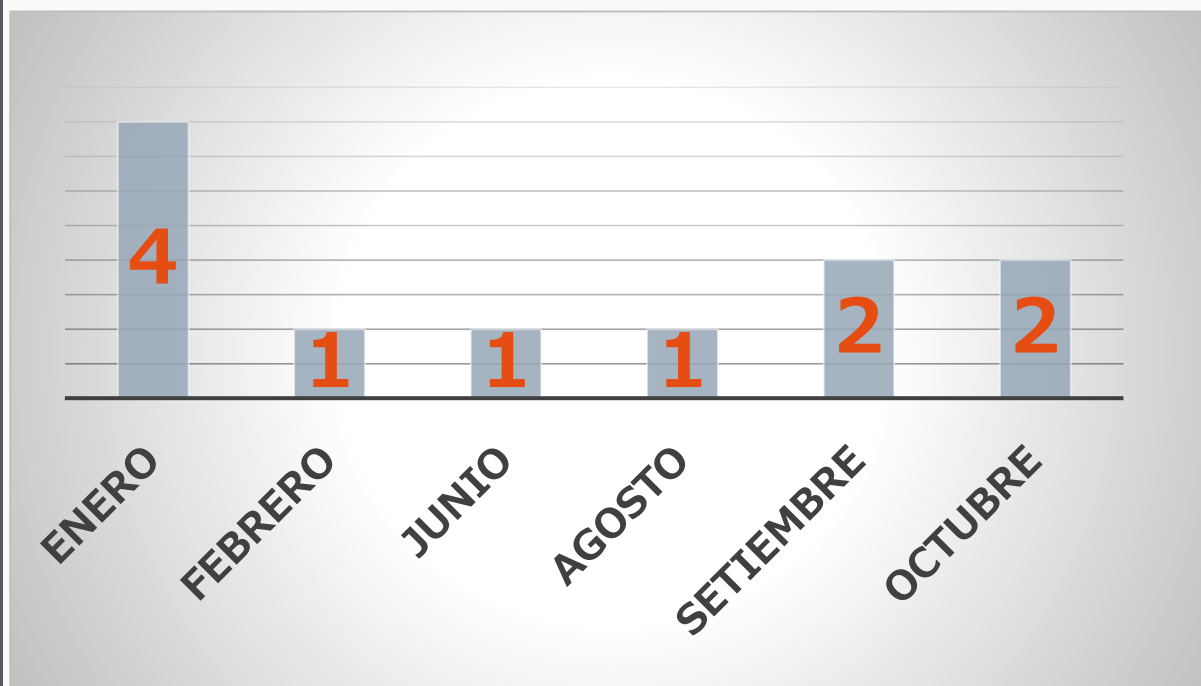
Nota: La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el femicidio del artículo 21, fue reformada en dos ocasiones en 2021.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

Mes en que ocurrieron los femicidios*



* Actualizado al 12 de noviembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Femicidios 2021

Nota: La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el femicidio del artículo 21, fue reformada en dos ocasiones en 2021.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

Tipo de arma o método utilizado*



* Actualizado al 12 de noviembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Femicidios 2021

Nota: La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el femicidio del artículo 21, fue reformada en dos ocasiones en 2021.

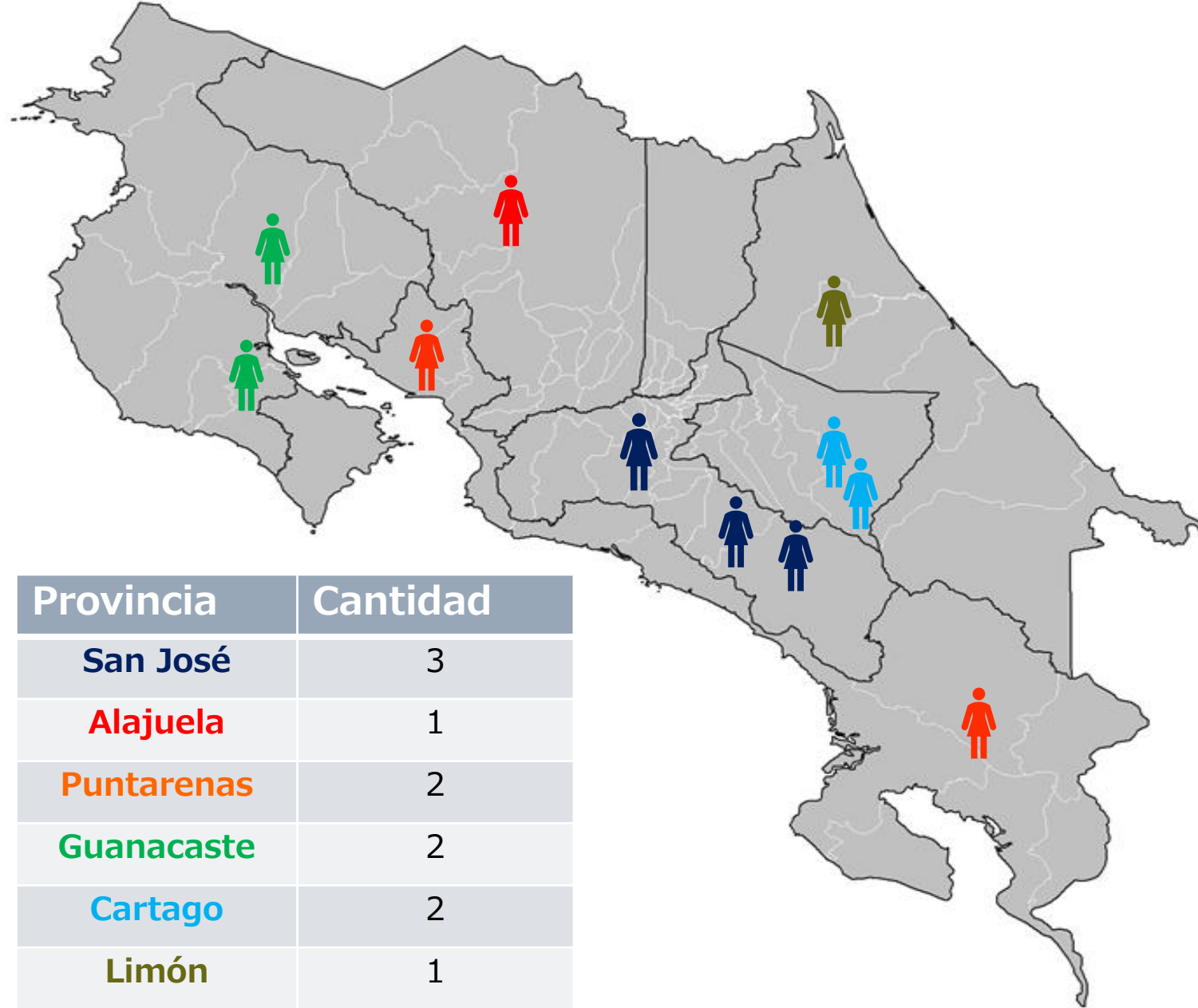
En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de “femicidio en otros contextos” con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

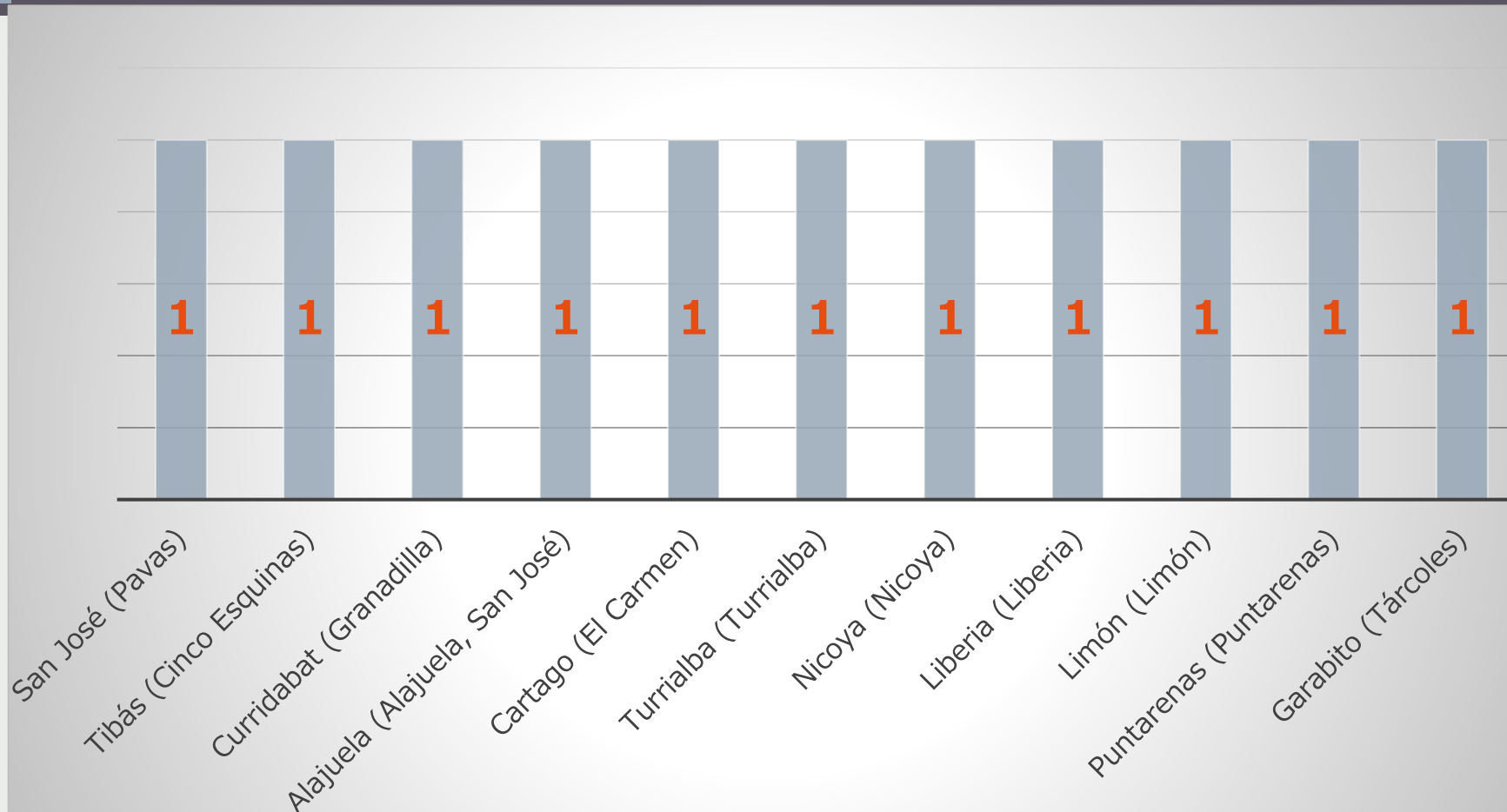
El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

Cantidad de femicidio según provincia*

*Actualizado al 12 de noviembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.



Cantidad de femicidios según Cantón y distrito*



Nota: La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el femicidio del artículo 21, fue reformada en dos ocasiones en 2021. La Subcomisión de Prevención de Femicidios está pendiente de definir los ajustes en la nomenclatura a la luz de ésta reforma y la del 23 de agosto de 2021. El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

* Actualizado al 12 de noviembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Subcomisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Descendientes de las víctimas de femicidios

- Seis de las 11 víctimas eran madres.
- 16 personas quedaron huérfanas de madre, de las cuales 12 son menores de edad.

Víctimas	Descendientes
Jennifer	 11 años  7 años
Paula	 8 años  5 años
Gabriela	 22  17  13  8
Sonia	 29  25  21
Francis	 6 años  3 años

Víctimas	Descendientes
Noely	 9  6  4

De las 58 muertes violentas de mujeres ocurridas en el año 2021, al 12 de noviembre, 11 fueron clasificadas como femicidios, 7 como homicidios no femicidios y 40 estaban aún sin clasificar, esto a la espera de informes policiales y periciales o de la revisión preliminar. Dichas muertes ocurrieron en las siguientes localidades y fechas de este año:

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. 14 de febrero, Carrandí (Matina, Limón) * 2. 14 de febrero, Carrandí (Matina, Limón) * 3. 14 de febrero, Carrandí (Matina, Limón) * 4. 27 de febrero, Guácima (Alajuela) 5. 12 de marzo, Horquetas (Sarapiquí) 6. 7 de abril, Desamparados de Alajuela. 7. 9 de abril, Valle La Estrella (Limón).* 8. 9 de abril, Valle La Estrella (Limón).* 9. 17 de abril, Desamparados de Alajuela. 10. 23 de mayo, Jacó (Garabito). 11. 24 de mayo, Siquirres (Limón). 12. 28 de mayo, Cariari (Pococí). 13. 30 de mayo, Desamparados de Alajuela. 14. 17 de junio, San José centro. 15. 20 de junio, Siquirres (Limón). 16. 24 de junio, San Isidro (Pérez Zeledón). 17. 1 de julio, Turrúcares (Alajuela) 18. 7 de julio, El Cairo (Siquirres) 19. 17 de agosto, Florencia (San Carlos). 20. 20 de agosto, Puntarenas centro. | <ol style="list-style-type: none"> 21. 20 de agosto, Tirrases (Curridabat). 22. 20 de agosto, Savegre (Quepos). 23. 31 de agosto, Cariari (Pococí). 24. 2 de setiembre, Aguas Claras (Upala). 25. 5 de setiembre, Tres Ríos (La Unión). 26. 11 de setiembre, Puerto Cortés (Osa). 27. 27 de setiembre, Cachí (Paraíso) 28. 3 de octubre, Bagaces (Bagaces) 29. 12 de octubre, Sixaola (Talamanca) 30. 15 de octubre, Purral (Goicoechea). 31. 18 de octubre Brunka (Buenos Aires)* 32. 18 de octubre Brunka (Buenos Aires)* 33. 18 de octubre, Rincón Grande (Pavas). 34. 19 de octubre, Alajuela (Alajuela) 35. 20 de octubre, San Nicolás (Cartago) 36. 1 de noviembre, Buenos Aires (Puntarenas) 37. 8 de noviembre, Rita (Pococí) 38. 8 de noviembre, Pocosol (San Carlos). 39. 9 de noviembre, San Marcos (Tarrazú). 40. 11 de noviembre, Ciudad Quesada (San Carlos). |
|--|---|

Femicidios 2021

*Muertes de distintas mujeres ocurridas el mismo día y en el mismo lugar.

Fuente: Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

Elaborado por el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.



CONTACTOS



Si la información que necesita no está en este documento, por favor
escribanos a obsgenero@poder-judicial.go.cr o comuníquese al teléfono
2295-3059 o 2295-4707 en el horario de 7:30 a.m. a 12m.d. y de 1:00
p. m. a 4:30 p.m.